

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12811.-

VISTO:

El Expediente N° CD-142-B-2013 y la necesidad de impulsar el desarrollo del turismo en la ciudad de Neuquén, y la ausencia de normas que aseguren las condiciones para ello; y,

CONSIDERANDO:

Que el turismo es una actividad económica que ha crecido constantemente en los últimos años en el país, posicionando a la República Argentina entre los destinos más visitados de América del Sur.-

Que las actividades económicas de la ciudad giran en torno de la actividad hidrocarburífera y es menester diversificarlas con vistas en el largo plazo, siendo el turismo una de las actividades potenciales para ello.-

Que la Patagonia Argentina es una de las regiones que más contribuyen al posicionamiento del país en materia turística. Siendo la Provincia de Neuquén una de las más importantes de esta región.-

Que la cercanía geográfica de la Ciudad de Neuquén a centros turísticos receptivos de importancia internacional potencia el acceso y tránsito de los visitantes de esos centros turísticos a nuestra Ciudad.-

Que el turismo, especialmente en su modalidad receptiva, es una actividad económica generadora de inversión y empleo genuino, directo e indirecto. Situación que posibilita la mejora en la calidad de vida de los habitantes.-

Que por ser Neuquén Capital una de las ciudades más populosas de la Patagonia Argentina cuenta con una importante infraestructura y con equipamiento, instalaciones y servicios que pueden contribuir al mayor desarrollo de la actividad.-

Que actualmente la Ciudad de Neuquén es considerada como un centro de escala y/o distribución de turistas y no un centro receptivo de importancia y que esta condición implica un no aprovechamiento integral de los visitantes actuales.-

Que la Ciudad de Neuquén cuenta con atractivos naturales y culturales susceptibles de contribuir a la diversificación económica de la ciudad a través del turismo receptivo.-

Que es importante generar condiciones básicas de fomento y desarrollo sustentable del turismo en la ciudad, y que para ello es necesario destinar recursos económicos.-

Que es de interés municipal impulsar la actividad turística en todas sus formas, especialmente las vinculadas al turismo receptivo, por su importancia socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo del municipio.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 018/2013 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 14/2013 del día 29 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 15/2013 celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE de Interés Municipal al turismo, calificándolo como política de Estado por ser una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de la Ciudad.-

ARTICULO 2º): CRÉASE el Fondo para el Desarrollo Turístico de la Ciudad de Neuquén (FODETUR) que tendrá por objeto la contribución al fortalecimiento y difusión de la actividad turística, a través de la concreción de mecanismos de valorización, ordenamiento y conservación de los atractivos de la ciudad, posibilitando y tendiendo a la mejora cualitativa de los mismos y de los servicios complementarios, estableciendo para este fin mecanismos de participación público-privados de la actividad.-

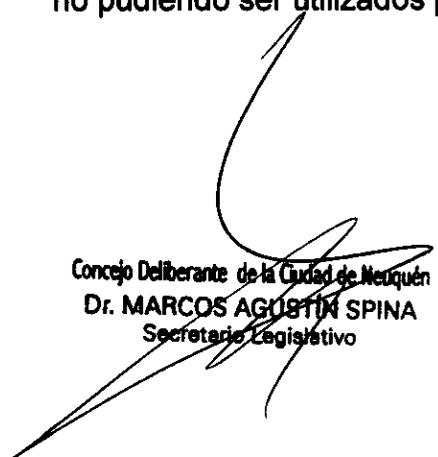
ARTICULO 3º): El FODETUR se integrará de la siguiente manera:

- a. El 1.5% (uno y medio por ciento) del total de regalías coparticipables de cada presupuesto anual.-
- b. Los fondos provenientes del Presupuesto Municipal que el Órgano Ejecutivo Municipal destine a tal efecto.-

ARTICULO 4º): La Autoridad de Aplicación del FODETUR será la Secretaría de Coordinación u organismo que la reemplace, de quien dependa la Subsecretaría de Turismo.-

ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación, deberá crear un Plan Maestro de Turismo, generando las instancias de participación imprescindibles, convocando a instituciones que agrupen y representen a los principales actores del sistema turístico local, y a legisladores municipales para que realicen aportes a la elaboración del Plan Maestro de Turismo.-

ARTICULO 6º): Los recursos del FODETUR serán invertidos en infraestructura pública especial e integral y bienes de capital destinados al desarrollo turístico de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Maestro de Turismo, no pudiendo ser utilizados para gastos corrientes.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): FACULTACE al Órgano Ejecutivo Municipal a la creación del Ente Mixto Público-privado de Promoción Turística de la Ciudad de Neuquén (NQN Turismo). Su objetivo general será el desarrollo y ejecución de programas de promoción del turismo de la ciudad de Neuquén. La Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Neuquén será la encargada de reglamentar el funcionamiento y de convocar a los miembros del Ente. La participación en el mismo será ad-honorem.-

ARTICULO 8º): ADHIÉRASE al Código Ético Mundial para el Turismo, sancionado por los miembros de la Organización Mundial del Turismo (OMT).-

ARTÍCULO 9º): ADHIÉRASE a la Ley Nacional de Turismo Nº 25997.-

ARTICULO 10º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial de Turismo de Neuquen Nº 2414.-

ARTICULO 11º): ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 2716 para la incorporación de personal técnico en la órbita de la Subsecretaria de Turismo Municipal.-

ARTICULO 12º): DERÓGASE la Ordenanza 3890.-

ARTICULO 13º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente Nº CD-142-B-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 12811 / 12003.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte Nº CD - 142 - B - 13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1945
Fecha 04 / 10 / 2013